



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2023-A-MPC/Y.

Yanaoca, 30 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA-CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 297-2023-OAL-MPC/EL de fecha 29 de junio del 2023, sobre el PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE BAJAS TEMPERATURAS DE LA PROVINCIA DE CANAS, Informe N°0317-2023-SGPPR-MPC de fecha 20 de junio del 2023, opinión de Disponibilidad Presupuestal, El Informe N° 061-2023-UGRD-DC-SGIOP/GM-MPC, de fecha 15 de junio del 2023, respecto a la Asignación Presupuestal y Opinión Legal para el Plan de Contingencias ante Bajas Temperaturas – 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 30787, Ley que Incorpora el Enfoque de Derechos en Favor de las Personas Afectadas y damnificadas por Desastres, conforme lo establece el inciso 3.1. El enfoque de derechos implica el reconocimiento de todas las personas afectadas o damnificadas por desastres como titulares de derechos y el deber del Estado de promover, respetar y proteger los derechos humanos de dichas personas, propiciando su restitución en el más breve plazo. Asimismo, el artículo 6°, que establece: El enfoque de derechos establecidos en la presente Ley, a nivel de todos los instrumentos técnicos y de gestión del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), a fin de garantizar los derechos de las personas damnificadas o afectadas por los desastres.

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de desastres;

Que, conforme al numeral 14.1) del artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan aprueban normas y planes evalúan, dirigen, organizan, supervisan fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5) del artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el numeral 11.3) del artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversiones, para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes; así mismo el numeral 11.6 refiere que los gobiernos regionales y locales generan información sobre peligros, vulnerabilidad y riesgos de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, de acuerdo a la Ley N°29664, Ley que crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), crea dicho sistema como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



efectos: así como, evitar la generación de nuevos riesgos y preparación, atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgos de Desastres.

Que, mediante el decreto supremo N°038-2021-PCM se aprueba la apolítica nacional de gestión del riesgo de desastres al 2050, de carácter multisectorial cuya conducción está a cargo de la presidencia del consejo de ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, a través del viceministerio de Gobernanza territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y en el Artículo 14° prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.

Que, con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de Agosto del 2015, se aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, de la cual el numeral 6.1 de la mencionada Resolución, señala que: "(...)" El equipo técnico realizara la presentación de la propuesta del plan de grupo de la gestión de riesgo correspondiente o a quien corresponda para su aprobación; los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, "Ministerio, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde", etc., según el tipo de plan, con el cual se cuente. En ese entender es importante que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, mediante Resolución de Alcaldía apruebe el Plan de Contingencias por Bajas Temperaturas-2022, ya que esta facultad es indelegable, conforme lo establece la Resolución Ministerial en referencia.

Que, mediante Informe N° 061-2023-UGRD-DC-SGIOP/GM-MPC, de fecha 15 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Canas, remite ante la Gerencia Municipal, el Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas -2023, del mismo que solicita asignación presupuestal y opinión legal, para que sea aprobado mediante Acto Resolutivo. Concluyendo que la implementación del Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas- 2023, requiere de una asignación presupuestal de S/. 183.600,00 (Ciento Ochenta y tres Mil seiscientos con 00/100 Soles) en el marco del programa presupuestal 0068 para la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres;

Que, mediante Informe N°0317-2023-SGPPR/GM-MPC, de fecha 20 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la MPC, remite ante la Gerencia Municipal, el Informe Técnico de disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 183.600,00 (Ciento ochenta y tres mil seiscientos con 00/100 Soles), solicitado por parte del el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, para el cumplimiento de las actividades de Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas de la Provincia de Canas 2023.

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Canas, Abog. David Ortega Fernández, mediante Opinión Legal N° 297-2023-OAL-MPC/E, de fecha 28 de junio del 2023, en el cual opina declarar procedente la Aprobación del "Plan de Contingencias ante Bajas Temperaturas de la Provincia de Canas- 2023", presentado por el Jefe de la Unidad de Riesgos y Desastres de la MPC: la misma que tiene como objetivo principal, el desarrollar, políticas y acciones para hacerle frente a las bajas temperaturas, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Canas, cuyo monto para su implementación es de S/. 183.600,00 (Ciento ochenta y tres mil seiscientos con 00/100 Soles).

Sobre el particular, que el Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas 2023 en la Provincia de Canas, tiene por objetivo general, reducir la morbimortalidad de la población vulnerable, ocasionados por la potencial presencia de extremas bajas temperaturas en el ámbito de la Provincia de Canas. En ese sentido tomándose en cuenta los considerandos expuestos en la presente y en aplicación de los dispositivos legales para la presente, el "Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas 2023", elaborado por la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres de esta Municipalidad, en su condición de área competente y responsable, ha seguido el procedimiento establecido por Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS DE LA PROVINCIA DE CANAS 2023", que consta de 14 capítulos y disposiciones finales, con una asignación presupuestal, por el monto de S/. 183.600.00 (Ciento ochenta y tres mil seiscientos con 00/100 Soles), para la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, la misma que tiene como objetivo principal, el desarrollar, políticas y acciones para hacerle frente a las bajas temperaturas, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Canas.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización incorpore las actividades señaladas en el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS 2023, DE LA PROVINCIA DE CANAS".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Canas la remisión de un ejemplar del "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS 2023, DE LA PROVINCIA DE CANAS", al Gobierno Regional del Cusco – Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, y al INDECI para su conocimiento y fines consiguientes conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a través de Secretaria General a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres y demás Oficinas Competentes para conocimiento y cumplimiento, así mismo a la oficina de informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
AL CALDE

